

Asociación "Club de Caza y Pesca Romana, con su domicilio en la ciudad de La Romana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 5 de febrero de 1967. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1366, que designa Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez.

(G. O. N° 9041, del 17 de Junio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1366

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55, inciso 11, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores Ramón Marcelino Guzmán Acosta, Samuel Almonte González y Mario Acosta quedan designados Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, en sustitución de los señores Bienvenido del Rosario, Claudio Peñaló y Venencia Acosta de Mejía (renunciantes).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1367, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. N° 9041, del 17 de Junio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1367

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Moca, mediante su comunicación N° 77, de fecha 28 de marzo de 1967;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca, para que pueda vender tres solares de su propiedad al señor J. Marino Reinoso, los cuales se describen a continuación:

a) Solar N° 5 de la manzana N° 3, situado en la nueva urbanización de la parte Suroeste del Municipio de Moca, dentro de la Parcela N° 2, del Distrito Catastral N° 2, con una extensión superficial de 475 metros cuadrados, por el precio de RD\$1,425.00;

b) El solar N° 6, de la manzana N° 3, ubicado en la nueva urbanización de la parte Suroeste del citado Municipio, den-